



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

Número: 240 Año: 2021	Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Lunes 26 de Julio de 2021.	Ayuntamiento 2019-2021
----------------------------------	--	-----------------------------------

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

SUMARIO:

I. REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 2, 3 Y 91 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICA EL PRESENTE:

I. REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DE MANERA VIRTUAL Y A DISTANCIA, EN USO DE LAS TECNOLOGÍAS PARA TAL EFECTO; DICHO CONSEJO TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como lo establece el Código Administrativo del Estado de México, los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano, son instancias permanentes de participación social para la asesoría y consulta de los Ayuntamientos, en materia de Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población en su jurisdicción territorial.

Organización y funcionamiento que ha de estar normado por las disposiciones reglamentarias de carácter interno, que ha de expedirse por el propio Consejo, en el que se regulen aspectos que permitan como cuerpo colegiado cumplir con sus atribuciones,

funciones y objeto, al corresponder al Municipio el participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de lo previsto por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como en la legislación local,

Para efectos de lo anterior, la ley arriba citada establece en su Título Tercero denominado “Órganos Deliberativos y Auxiliares” en su Capítulo Segundo denominado “Consejos Locales y Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano” señala que para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán entre otros a los órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural que en el orden municipal lo son los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano.

Consejos que en el ámbito territorial tendrán entre otras funciones las de proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como expedir su reglamento interno.

Aunado a lo expuesto el Bando Municipal 2021 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, prevé que su Ayuntamiento podrá constituir los órganos auxiliares previstos en las leyes federales, estatales, bando y reglamentos, así como aquellos que se considere necesarios para coordinar las acciones en materia de su competencia y que para la creación, integración, organización, funcionamiento, facultades, atribuciones y objeto de las comisiones, se estará a lo señalado por las disposiciones legales y reglamentarias federales, estatales o municipales que le sean aplicables. Siendo órgano auxiliar del municipio el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se propone ante este órgano colegiado su Reglamento Interno el cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento.

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS; 11 FRACCIÓN XXV, 19, FRACCIÓN III, 21 FRACCIÓN XIII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 112 PRIMER PÁRRAFO, 122, 128 FRACCIÓN XIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 5, 48 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 5.1 FRACCIÓN III, 5.27 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 52, 53, 55 FRACCIÓN XXVI Y 56 DEL BANDO MUNICIPAL 2021 DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EXPIDE:

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO
URBANO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO PRIMERO
CONSIDERACIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento, son de orden público e interés social y de observancia interna, tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento.- Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli;
- II. Grupo de Trabajo.- Cuerpo colegiado encargado de temas específicos, para el cumplimiento de las funciones del COMDUCI;
- III. Desarrollo Metropolitano.- Proceso de Planeación, regulación, gestión, financiamiento, y ejecución de acciones, obras y servicios, en zonas metropolitanas, que por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones;
- IV. Desarrollo Urbano.- Proceso de planeación y regulación de la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- V. COMDUCI.- Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Cuautitlán Izcalli;
- VI. Agenda Metropolitana.- Instrumento de gobernanza que orienta y coordina las actividades de las instancias Estatal y Municipal en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Metropolitano, y de Desarrollo Urbano, respectivamente;
- VII. Gobernanza Metropolitana.- Mecanismos e instrumentos de carácter obligatorio que aseguran la acción coordinada institucional de los tres órdenes de gobierno, y la participación de la sociedad; y
- VIII. Presidente.- Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Cuautitlán Izcalli. Estado de México.

Artículo 3.- El COMDUCI se constituye como instancia colegiada permanente de participación social para la asesoría y consulta del Ayuntamiento, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población en su jurisdicción territorial.

Artículo 4.- Además de las señaladas en el artículo 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el COMDUCI tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- I. Alinear los Planes Municipales de Desarrollo Urbano a la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial, con asistencia especializada de la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Metropolitano;
- II. Formular propuestas para la integración de las Agendas Metropolitanas;
- III. Impulsar la Participación Ciudadana en las sesiones del Consejo Municipal que así determine la Presidencia del mismo;
- IV. Apoyar a las autoridades en la promoción, difusión de los principios de la Nueva Agenda Urbana;
- V. Proponer a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a través de la Secretaría Ejecutiva, las políticas, programas, estudios, y acciones específicas en materia de desarrollo urbano, desarrollo metropolitano y ordenamiento territorial;
- VI. Elaborar un informe de actividades, así como de seguimiento de los acuerdos del Consejo Municipal y remitirlo a la Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Metropolitano;
- VII. Proponer iniciativas de asociacionismo municipal y de coordinación intermunicipal a sus Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Metropolitano;
- VIII. Promover la Celebración de convenios de coordinación en materia de desarrollo urbano y metropolitano con dependencias o entidades de la administración pública federal, de otras entidades federativas y de municipios, así como organizaciones del sector privado, que así lo requiera;
- IX. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano;
- X. Integrar los grupos especializados de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- XI. Expedir su Reglamento Interno, y demás disposiciones de naturaleza interna; y
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones legales, normativas o reglamentarias aplicables.

Artículo 5.- El COMDUCI está integrada por:

- I. Un Presidente: Presidente Municipal;
- II. Un Secretario: Titular de la Secretaría del Ayuntamiento;

III. Vocalías;

- a) Segundo Síndico Municipal y vocal de la Comisión Transitoria de Desarrollo Urbano;
- b) Cuarto Regidor y Presidente de la Comisión Transitoria de Desarrollo Urbano;
- c) Titular de la Dirección General de Desarrollo Metropolitano;
- d) Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico;
- e) Titular de la Dirección de Medio Ambiente;
- f) Titular de la Dirección General de Desarrollo Humano;
- g) Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano;
- h) Titular de la Dirección del Instituto Municipal de Planeación;
- i) Comisario General de Seguridad Pública y Tránsito; y
- j) Primera Regidora y Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos.

Los cargos del COMDUCI serán honoríficos

Artículo 6.- Los integrantes del COMDUCI contarán con voz y voto a excepción del Secretario quien contarán únicamente con voz.

Artículo 7.- A propuesta del Presidente del COMDUCI se podrá invitar a participar en sus sesiones a especialistas en la materia, quienes en el desarrollo de las sesiones contarán únicamente con voz.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMDUCI

Artículo 8.- El Presidente tendrá entre otras las siguientes funciones:

- I. Representar al COMDUCI;
- II. Instruir al Secretario emitir la convocatoria para la celebración de sesiones de COMDUCI;
- III. Presentar, en su caso, y someter a consideración del COMDUCI los asuntos de su competencia;
- IV. Proponer, modificar o retirar en cualquier momento los asuntos propuestos en el orden del día;
- V. Otorgar el uso de la palabra durante el desarrollo de las sesiones;
- VI. Emitir su voto y contar con voto de calidad;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del COMDUCI;
- VIII. Delegar funciones, actividades o tareas específicas en cualquiera de los Integrantes del COMDUCI;
- IX. Proponer e integrar grupos de trabajo;

- X. Proponer la designación de los Presidentes, Secretarios y Vocales de los grupos de trabajo;
- XI. Modificar la integración de los grupos de trabajo a solicitud de cualquier integrante del consejo;
- XII. Firmar las actas de las sesiones y demás instrumentos generados por el COMDUCI;
- XIII. Proponer al COMDUCI el Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas que rijan el funcionamiento del mismo; para su aprobación y expedición; y
- XIV. Las demás que le señale el COMDUCI, otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Artículo 9.- Corresponde al Secretario:

- I. Ejecutar por instrucción del Presidente, los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones del COMDUCI;
- II. Emitir las convocatorias para la celebración de sesiones de Consejo previa instrucción y autorización del Presidente, notificando los citatorios correspondientes;
- III. Revisar el soporte documental que se anexe al orden del día de cada sesión;
- IV. Pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum para la celebración de sesiones;
- V. Elaborar las minutas o actas de los asuntos tratados durante las sesiones del COMDUCI;
- VI. Someter a consideración la dispensa de la lectura de actas, acuerdos, convenios, propuestas y demás instrumentos;
- VII. Recabar las firmas en las actas o minutas de las sesiones;
- VIII. Verificar el adecuado funcionamiento de los grupos de trabajo del COMDUCI;
- IX. Someter a consideración y por instrucciones del Presidente, los asuntos propios del Consejo durante el desarrollo de las sesiones;
- X. Llevar la administración y resguardo de los archivos y documentos emitidos por el COMDUCI;
- XI. Proponer directrices, políticas, lineamientos, protocolos y acciones para el adecuado funcionamiento del COMDUCI;
- XII. Asistir al Presidente y auxiliar a los demás integrantes del Consejo en todos los asuntos, administrativos inherentes al funcionamiento del mismo;
- XIII. Llevar la logística para el desarrollo de las sesiones y de otras actividades en las que participe el COMDUCI; y
- XIV. Las demás que le instruya el Presidente.

Artículo 10.- Son funciones de los Vocales, entre otras las siguientes.

- I. Asistir e intervenir en las sesiones;
- II. Proponer durante las sesiones las materias o asuntos en el ámbito de su competencia;
- III. Revisar, analizar, deliberar y emitir un voto;
- IV. Integrar los grupos especiales y cumplir con las obligaciones que le asigne el COMDUCI;
- V. Firmar las actas de las sesiones;
- VI. Informar permanentemente sobre las actividades de la comisión a la que pertenece que resulten relevantes para el Consejo;
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones legales o normativas aplicables, el COMDUCI o le instruya el Presidente.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMDUCI
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA ASISTENCIA Y SUPLENCIA**

Artículo 11.- Para que el COMDUCI, sesione válidamente, se requiere la asistencia de por lo menos el Presidente, el Secretario y cinco vocales, quienes harán quorum. Siendo válidos los acuerdos que se tomen por unanimidad o mayoría de los integrantes presentes. Quien presida tendrá voto de calidad.

Artículo 12.- Si a la hora fijada para la sesión del COMDUCI no se integra el quórum a que se refiere el artículo anterior, los miembros presentes esperarán treinta minutos, transcurridos se procederá a diferir la sesión, el Secretario Ejecutivo asentará la razón correspondiente y emitirá nueva convocatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes al del diferimiento.

Artículo 13.- La ausencia del Presidente será suplida por el Secretario, las funciones de este último las desarrollará el vocal que mediante acuerdo designe el COMDUCI.

Artículo 14.- Por cada vocal del COMDUCI se nombrará un suplente a propuesta del titular, los suplentes contarán con las mismas funciones y responsabilidades en ausencia de los titulares.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS CONVOCATORIAS A SESIONES DE COMDUCI**

Artículo 15.- Las convocatorias a sesiones serán emitidas por el Secretario a instrucción del Presidente y se les notificará a los integrantes del COMDUCI con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración.

Artículo 16.- Las convocatorias señalarán si su celebración es virtual o presencial, fecha, lugar, hora, tipo de sesión, así como el orden del día e incluirán, en su caso, el soporte documental, información y demás anexos que den sustento a los asuntos señalados en el orden del día.

Artículo 17.- La convocatoria a sesiones del COMDUCI, se podrá hacer mediante:

- I. Escrito impreso en el que se recabará el acuse de recibido;
- II. Notificación formal durante el desarrollo de la sesión de Consejo;
- III. Acuerdo del COMDUCI que calendarice sus sesiones ordinarias; y
- IV. Vía telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio en uso de las tecnologías de la información, autorizadas para tales efectos.

CAPÍTULO TERCERO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMDUCI

Artículo 18.- El COMDUCI sesionará de manera ordinaria cada trimestre y tratándose de sesiones urgentes las veces que se considere necesario.

Artículo 19.- Las sesiones se desarrollan de acuerdo al orden del día y seguirán el siguiente procedimiento:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. En su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Lectura y aprobación del Orden del Día;
- IV. Desahogo de los Asuntos del Orden del Día;
- V. Informe y seguimientos de los acuerdos del Consejo;
- VI. Asuntos Generales; y
- VII. Clausura de la sesión.

Artículo 20.- Por cada sesión se levantará un acta que se firmará por quienes intervinieron en ella. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Número consecutivo de acta;
- II. Lugar y fecha de celebración;
- III. Lista de asistencia;

- IV. Orden del día;
- V. Texto íntegro de los acuerdos tomados;
- VI. Hora de inicio y término de la sesión;
- VII. Firmas de los asistentes; y
- VIII. La demás información o anexos que se consideren necesarios.

El COMDUCI para el cumplimiento de sus funciones podrá sesionar en pleno o en reuniones en los grupos de trabajo.

TÍTULO TERCERO
DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL COMDUCI
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA DESIGNACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 21.- El COMDUCI contará con los grupos de trabajo que estime necesarios, creados mediante acuerdo, en su funcionamiento se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 22.- Los grupos de trabajo podrán ser permanentes o transitorios.

Artículo 23.- En todo caso los grupos de trabajo se integrarán a propuesta del Presidente del Consejo y en su integración contarán con un Presidente, un Secretario y el número de vocales que sean necesarios, atendiendo a la naturaleza y materia que ha de conocer.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 24.- Los grupos de trabajo tendrán como función el estudiar y evaluar las políticas y acciones en materia de los asuntos que le sean turnados con el objeto de que emitan los dictámenes, informes, opiniones, acciones y propuestas para ser sometidas a la consideración y en su caso, aprobación del COMDUCI.

Artículo 25.- Cuando la naturaleza del asunto así lo requiera, podrá ser atendido por más de un grupo de trabajo, en cuyo caso, se conforman Grupos Unidos de Trabajo que serán presididos por quien se determine en el Acuerdo correspondiente.

Artículo 26.- El Presidente del Grupo de Trabajo podrá invitar a participar con voz a servidores públicos de la Federación, del Estado o de los municipios, a representantes

de instituciones públicas y privadas, cuyos conocimientos e información aporte al estudio del asunto a tratar.

Artículo 27.- Los integrantes de los grupos de trabajo podrán designar suplentes, únicamente para efectos de sus reuniones.

Artículo 28.- El Presidente del grupo de trabajo contará con las siguientes funciones:

- I. Presidir y coordinar las reuniones del grupo de trabajo.
- II. Convocar a reuniones, remitiendo el soporte documental necesario para su debido análisis;
- III. Ser el conducto para remitir al Secretario del COMDUCI los proyectos, resoluciones, dictámenes y demás acuerdos que emita el grupo;
- IV. Requerir a las autoridades o instancias competentes la información necesaria para cumplir con el objeto del grupo.
- V. Informar permanentemente al Secretario del COMDUCI sobre el avance y resultados de los trabajos realizados y;
- VI. Las demás que acuerde el COMDUCI.

Artículo 29.- El Secretarios del grupo de trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I. Preparar el orden del día de las reuniones, en acuerdo con el Presidente;
- II. Expedir por escrito las convocatorias de las reuniones;
- III. Llevar el registro de asistencia;
- IV. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de las reuniones;
- V. Elaborar el acta de cada sesión;
- VI. Gestionar la firma de las actas;
- VII. Organizar y resguardar el archivo de las reuniones;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos del grupo; y
- IX. Las demás que le instruya el presidente.

Artículo 30.- Los vocales del grupo de trabajo tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir e intervenir en las reuniones;
- II. Proponer durante las reuniones las materias o asuntos que en el ámbito de sus competencias estimen pertinentes tratar;
- III. Presentar al COMDUCI los estudios o informes sobre situaciones o materias determinadas;
- IV. Cumplir con los acuerdos tomados por el COMDUCI; y
- V. Deliberar en las reuniones y emitir su voto.

Artículo 31.- Para el trámite de los asuntos de su competencia, los grupos de trabajo se reunirán cuantas veces sea necesario, previa convocatoria notificada con tres días hábiles de anticipación a su celebración.

Artículo 32.- Los grupos de trabajo podrán sesionar válidamente cuando asista el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente y el Secretario, sus acuerdos se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 33.- El COMDUCI podrá crear grupos de trabajo transitorios que serán aquellos conformados para el cumplimiento de una función específica y por un periodo determinado una vez concluida quedarán disueltos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal. Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO ADOPTADO DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI EL DÍA VEINTITRÉS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DE MANERA VIRTUAL Y A DISTANCIA, EN USO DE LAS TECNOLOGÍAS AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO.

CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DE CUATITLÁN IZCALLI

C. Ricardo Núñez Ayala
Presidente Municipal.
Presidente del Consejo
(Rúbrica)

C. Maurilio Contreras Suárez

Secretario del Ayuntamiento.
Secretario del Consejo
(Rúbrica)

C. Edgar Isaac Martínez Solís

Segundo Síndico
y Primer Vocal del Consejo
(Rúbrica)

C. Jonathan Guadarrama Montes

Cuarto Regidor
Presidente de la Comisión Transitoria de Desarrollo Urbano
y Segundo Vocal del Consejo
(Rúbrica)

C. Luis Fernando López Hurtado

Titular de la Dirección General de Desarrollo Metropolitano
y Tercer Vocal del Consejo
(Rúbrica)

C. Serafín Rodríguez González

Titular de la Dirección de Medio Ambiente
y Quinto Vocal del Consejo
(Rúbrica)

C. Nancy Gutiérrez Herrera

Titular de la Dirección General de Desarrollo Humano
y Sexta Vocal del Consejo
(Rúbrica)

C. Juan Daniel Ríos Garrido

Comisario General de Seguridad Pública y Transito
y Noveno Vocal
(Rúbrica)

C. Guadalupe Rivera y Santiago

Primera Regidora
Presidente de la Comisión transitoria de Asuntos Metropolitanos
y Décima Vocal
(Rúbrica)

EL PRESENTE SE PUBLICA EN ATENCIÓN AL OFICIO PM-COMDUCI/2S-03/2021, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2021, SUSCRITO POR EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
DE CUAUTITLÁN IZCALLI.
ESTADO DE MÉXICO

2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la grandeza de México"



Área: PRESIDENCIA MUNICIPAL
Oficio: PM-COMDUCI/2S-03/2021
Asunto: CONVOCATORIA

Ciudad Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 23 de julio del 2021

C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

En términos de lo señalado por la fracción XIII del artículo 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; con fundamento en lo señalado por el artículo 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y en cumplimiento al acuerdo que a continuación se cita:

ACUERDO

PRIMERO.- EXPIDASE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. EN LOS SIGUIENTE TÉRMINOS.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE ESTE CONSEJO Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, HAGA LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA GACETA MUNICIPAL. PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI. PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

TERCERO.- CUMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A SU SEGUNDA SESIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE JULIO DE 2021. SESIÓN CELEBRADA A DISTANCIA EN USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO.

Le solicito atentamente, instruir a quien corresponda el llevar a cabo, la publicación del Reglamento Interno, en los términos del anexo impreso y en medio electrónico que, para los efectos, se anexa al presente oficio.

Sin más por el momento me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

ccp. Archivo.
RNA/ma

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

